

**INTENDENCIA DE CANELONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2017**

**CIRCULAR N° 3**

**Mediante la presente, se comunican las preguntas realizadas por empresas adquirentes del Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivas respuestas:**

**Pregunta 1:**

Atendiendo al Artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares, no se establece la obligación de la municipalidad de remitir al adjudicatario todos los residuos sólidos generados en el Departamento. Es relevante comprender que la municipalidad asume tal compromiso y qué tipo de garantía hay asociada al mismo.

**Respuesta 1:**

Las instalaciones deberán ser capaces de recibir un promedio inicial de 460 Ton/día, con picos de 600 Ton/día de RSU. La planta deberá ser capaz de recibir residuos los 365 días del año por un período de 20 años y sus eventuales prórrogas. El oferente deberá hacerse cargo de la inversión, la operación y el mantenimiento de la planta por el período establecido. Si bien en el Anexo N°1 se presenta una proyección de la generación de los residuos que se podrían generar en el Departamento y serían enviados a la Planta, la IDC no puede garantizar la generación de dicho volumen de residuos. Por otro lado, la IC habilitará el tratamiento de los residuos industriales y asimilados que puedan ser tratados por la Planta, a criterio de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas económicas, previendo diferentes escenarios en cuanto al volúmenes de residuos recibidos en la Planta.

**Pregunta 2:**

Según Artículo N°2, párrafo tercero del Pliego de Condiciones Particulares se prevé la posibilidad de formular alternativas tecnológicas a la Oferta Base. Pero no clarifica si se pueden presentar dentro de una misma oferta diferentes variantes con diferentes niveles de eficiencia y diferente precio, entre las cuales pueda elegir la administración o que pueden ser valoradas separadamente.

**Respuesta 2:**

Los oferentes podrán presentar múltiples alternativas tecnológicas y económicas en una misma oferta, las que serán evaluadas y contrastadas y valoradas por separado.

**Pregunta 3:**

Según Artículo 2, párrafo cuarto del Pliego de Condiciones Particulares se prevé que el plazo de disposición de los residuos es de veinte años. Si se plantean alternativas que impliquen una mayor inversión y sean más disponibles en el tiempo, es relevante conocer si por parte de la Intendencia pueden plantearse plazos de disposición más largos de hasta treinta años.

**Respuesta 3:**

En esta etapa no es posible realizar modificaciones en el plazo de contratación. El presente llamado fue aprobado por la Junta Departamental de Canelones para establecer un contrato por veinte años de operación. Los posibles cambios de plazos del contrato deberían ser aprobados por la misma

Junta Departamental de Canelones, si eventualmente lo solicitara el oferente en la propuesta. Por tanto, el oferente podría presentar una propuesta de un plazo de contrato mayor al establecido en el pliego como una oferta adicional a aquella de un plazo de 20 años, la cual podría ser evaluada por el órgano legislativo departamental.

**Pregunta 4:**

Referido al párrafo final del artículo 3, se solicita aclaración sobre el tipo de documentos o título que se considerará suficiente para justificar que los inmuebles están libres de gravámenes.

**Respuesta 4:**

Se puede justificar que los inmuebles están libres de interdicciones y gravámenes mediante un certificado notarial o un certificado del registro.

**Pregunta 5:**

Conforme a la redacción del artículo 4 a), se poder interpretar que el plazo de explotación sería de 20 años, menos el plazo de obtención de permisos y construcción de la infraestructura, lo cual coloca el plazo real de explotación en un período de 17 años. Es relevante comprender si esta es la interpretación a aplicar, o se entiende que el plazo de 20 años computa desde la puesta en operación de la planta.

**Respuesta 5:**

El plazo del contrato establecido en el PCP es de 20 años desde la puesta en operación de la Planta.

**Pregunta 6:**

Atendiendo al artículo 23, ¿la garantía de fiel cumplimiento sería ejecutable en caso de que vinculado un suelo que cumpla con las condiciones de ubicación (en el ámbito seleccionado e identificado en el pliego) y características (distancias...), no se obtiene una resolución ambiental favorable por causas asociadas a la ubicación cuyas determinaciones ha definido el propio pliego?

**Respuesta 6:**

En el caso eventual descrito en la consulta, la garantía de fiel cumplimiento no sería ejecutable.

**Pregunta 7:**

Conforme último párrafo del artículo 40 del pliego de condiciones particulares, se solicita que pueda plantearse un plazo de inicio de operación compatible con la tecnología propuesta ya que la implementación de determinadas soluciones tecnológicas es incompatible con el plazo planteado.

**Respuesta 7:**

El plazo de construcción de la planta establecido en el pliego es de 18 meses, el cual será considerado como referencia al momento de evaluar las propuestas. Si bien la duración de la obra es un factor de relevancia para la IC al momento de considerar las ofertas, serán tenidas en cuenta y debidamente evaluadas las ofertas que propongan un plazo mayor al establecido en el PCP.

**Pregunta 8:**

Según el artículo 48 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita clarificación de si se entiende compatible con esta previsión que se presenten a la licitación propuestas de subcontratación de la

construcción del proyecto y de la operación de la instalación, en el entendido de que el proponente de la oferta será siempre responsable frente a la Intendencia de Canelones.

**Respuesta 8:**

El oferente podrá proponer subcontratos con otras empresas, ya sea en la etapa de construcción como de operación, siendo el contratista el responsable final ante la IDC en todo momento. El artículo N° 48 habla de condiciones del contratista (una vez firmado el contrato con la IDC), por lo que, en caso de cualquier modificación referida a los subcontratos propuestos en la oferta, deberá ser comunicada y aprobada por la IDC.

**Pregunta 9:**

Atendiendo al Anexo I Generación y Composición de RSU, se solicita que se informe sobre la cantidad de basura que se espera recibir en cada mes del año.

**Respuesta 9:**

Los análisis que se han realizado sobre el volumen de residuos que llega al Sitio de Disposición Final de Canelones SDF han sido puntuales, en diferentes momentos del año. Teniendo en cuenta estos estudios se puede realizar una estimación del porcentaje del total de los residuos que llegan al SDF en cada mes respecto al total anual.

<b>Estimación del ingreso en cada mes de Residuos Sólidos en el Sitio de Disposición Final como % del total de anual.</b>	
Mes	
enero	
febrero	
marzo	
abril	
mayo	
junio	
julio	
agosto	
setiembre	
octubre	
noviembre	
diciembre	
TOTAL	

**Pregunta 10:** En el Capítulo I Artículo 3 dice “Al momento de presentación de la propuesta, el oferente deberá acreditar fehacientemente, con documentación suficiente a criterio de la Intendencia que justifique la titularidad y/o tenencia de los bienes inmuebles que se afectaran a la Planta de Disposición Final de Residuos, objeto de la presente licitación, que deberán estar libre de gravámenes.

¿Es suficiente la presentación de boleto de reserva firmado, en el que el propietario del predio declare que el mismo se encuentre libre de gravámenes y se comprometa a enajenarlo a la Empresa de resultar adjudicataria del presente llamado?

**Respuesta 10:** No se considera suficiente la presentación de un boleto de reserva de un inmueble para acreditar la titularidad y/o tenencia de los bienes inmuebles .

En cuanto a la justificación de que el predio se encuentra libre de interdicciones y gravámenes, se podrá presentar tanto un Certificado Notarial , como los Certificados expedidos por la Dirección General de Registros correspondientes para acreditar tal estado.-

Canelones, 17 de agosto de 2017.